

PUNTOS DE SUSCRICION

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediana y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) de las reclamaciones suscitadas con motivo de haberse declarado por este Ministerio en Real orden de 6 de Julio último, á que se dió carácter general por otra de 27 de Setiembre siguiente, que los Jefes y Oficiales de los batallones de reserva con casa abierta debían ser comprendidos en los repartimientos por consumos, con arreglo al art. 218 de la instrucción vigente; y teniendo presente que por otras soberanas disposiciones, dictadas por el Ministerio de la Gobernación en 17 de Julio de 1875 y 29 de Octubre de 1878, se declaró exentos de los repartimientos vecinales, no sólo á los citados Oficiales, sino también las clases asimiladas á los mismos, así como que la del año 1875 se dictó de conformidad con el dictámen del Consejo de Estado en pleno; y por último, las justificadas razones que existen en favor de la exención, S. M., de acuerdo con su Consejo de Ministros, se ha servido declarar no deben ser comprendidos en los repartimientos por consumos los Oficiales de los batallones de reserva y depósitos y los individuos de las demás clases asimiladas á los mismos.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1879.—Orovio.—Sr. Director general de Impuestos.

(Gaceta 7 de Abril de 1879.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Negociado 4.º—ORDEN PÚBLICO.

Habiendo desaparecido de la casa paterna el jóven Francisco Gracia Guillen, segun me participa el Alcalde de Badules, é ignorando su actual paradero, encargo á los Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detencion del citado jóven, cuyas señas á continuacion se expresan; conduciéndolo, caso de ser habido, á aquella Alcaldía.

Zaragoza 12 de Abril de 1879.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

Señas de Francisco Gracia Guillen.

Edad 11 años, estatura proporcionada á su edad, color moreno; viste pantalon de pana rayada, chaqueta de idem rasa, abarcas de cuero blanco, tapabocas de algodón y pañuelo de cuadros blancos á la cabeza.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

IMPUESTO SOBRE SUELDOS.

Por mandato de la Superioridad y con el fin de que la recaudacion por el impuesto sobre sueldos y asignaciones no se demore, y pueda disponer el Tesoro público de aquellas cantidades que legitimamente le correspondan para atender á sus múltiples y perentorias obligaciones, las corporaciones provinciales y municipales, así como los Sres. Registradores de la propiedad que hasta el dia 16 del mes actual no hayan verificado los ingresos respectivos, sin otro aviso y toda vez que se trata de obligaciones corrientes cuyo apremio no impide el período electoral sufrirán las consecuencias del procedimiento ejecutivo. La Administracion espera pues, que no desoyendo su amistoso aviso tanto las corporaciones aludidas cuanto los expresados funcionarios, procurarán el inmediato ingreso relevándola así de la adopcion de aquella medida de que en otro caso se verá precisada á usar.

Tambien existen por el mismo concepto algunos débitos procedentes de ejercicios cerrados, y respecto á ellos la Administracion usará del mismo rigor hasta su total solvencia, pues no es tolerable ni justo que se demore el pago de un impuesto que los perceptores satisfacen puntualmente.

Zaragoza 8 de Abril de 1879.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

SECCION QUINTA.

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA.

El Director de dicho Hospital, Presidente de su Junta económica,

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta de alguna cantidad de trapo y efectos inútiles para el servicio del Establecimiento, las personas á quienes conviniese adquirirlos pueden presentarse de nueve á doce de la mañana, con objeto de verlos en el almacén y presentar proposiciones verbales el dia 21 del corriente á las diez de su mañana, ante la Junta económica en el local de la Direccion, donde debe celebrarse dicho acto.

Zaragoza 7 de Abril de 1879.—Mariano Canales.

El Director del referido Hospital, Presidente de su Junta económica,

Hace saber: Que las personas que quieran interesarse en el contrato del lavado de las ropas sucias en el Establecimiento y tomar durante un año este servicio, pueden enterarse si gustan de las bases que se hallan de manifiesto en la Pa-

gaduria, y presentar proposiciones verbales ante la Junta económica el dia 21 del corriente á las once de su mañana, en el local de la Direccion, donde debe tener lugar dicho acto.

Zaragoza 7 de Abril de 1879.—Mariano Canales.

SECCION SEXTA.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se admiten las altas y bajas de la riqueza territorial hasta el dia 20 del actual.

Figueruelas 6 de Abril de 1879.—El Alcalde, Valero Ordoñez.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se halla expuesto al público por término de ocho dias el reparto de alfarquilla del año económico actual, para que los contribuyentes se enteren de sus cuotas.

Figueruelas 6 de Abril de 1879.—El Alcalde, Valero Ordoñez.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán hasta el dia 30 del mes actual las altas y bajas que los vecinos y terratenientes forasteros hayan sufrido en su riqueza individual; advirtiéndose que no se hará traspaso alguno si no se presentan los títulos de dominio inscritos en el Registro de la propiedad.

Pinseque 5 de Abril de 1879.—El Alcalde, Manuel Mendiz.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán hasta el dia 25 del actual y previo documento legal que las justifique, todas las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza territorial para el año 1879 á 1880.

Tosos 6 de Abril de 1879.—El Alcalde, Manuel García.—De su orden, Juan Manuel Benedi, Secretario.

En la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se admitirán por todo el mes de Abril las alteraciones que hayan sufrido los contribuyentes en su riqueza inmueble amillarada, previa presentacion de los títulos de adquisicion.

La Almolda 3 de Abril de 1879.—El Alcalde ejerciente, Pedro Villagrasa.—Por su mandado, Pablo Gros, Secretario.

La Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Moyuela, en el partido de Belchite, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba: su dotacion consiste en 750 pesetas anuales como sueldo fijo y 50 pesetas más por el concepto de formacion del repartimiento territorial. Los aspirantes á ella podrán dirigir á esta Alcaldia sus solicitudes, debidamente documentadas, hasta el dia 15 de Abril próximo.

Moyuela 26 de Marzo de 1879.—El Teniente Alcalde ejerciente, Bernardo Baquero.

INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en las fechas que á continuacion se expresan, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º, 3.º y 4.º de la Instruccion de 13 de Junio de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de dicha clase de bienes; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales, á fin de darle la mayor publicidad posible.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	NÚMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.	IMPORTE de estos.	
							Ptas.	Cts.
D. Matias García Alvarez...	Tarazona.	Casa.	Clero.	695	Tarazona.	11 y 14	72	
Juan Porta...	Idem.	Id.	Id.	696	Idem.	en 19 de Abril de 1875 y 79...	5675	
Manuel Gil...	Calatayud.	Granero.	Id.	160	Calatayud.	en idem 1879.....	3600	
El mismo...	Idem.	Casa.	Id.	165	Idem.	7 al 15	690250	
El mismo...	Idem.	Id.	Id.	186	Idem.	en idem 1869 al 79.....	12750	
Rafael Garcia...	Tarazona.	Id.	Id.	693	Tarazona.	15	63	
Domingo Remacha	Ateca.	Campo.	Id.	35	Ateca	en idem idem.....	30750	
José Maria Valero	Zaragoza.	Id.	Id.	5174	Zaragoza.	en idem 1874 al 79.....	75	
Miguel Cunchillos...	Gallur.	Id.	Id.	1792	Gallur.	en idem idem.....	5125	
Plácido Navarro y Allur.	Puebla de Alfinden.	Id.	Id.	6572	Puebla de Alfinden.	en idem idem.....	12110	
Joaquin Molina	Idem.	Id.	Id.	6570	Idem.	en idem idem.....	2750	
Pedro Belló...	Idem.	Id.	Id.	6571	Idem.	en idem idem.....	2250	
Antonio Perez Antorán...	Idem.	Id.	Id.	6549	Idem.	en idem idem.....	5235	
El mismo...	Idem.	Id.	Id.	6561	Idem.	en idem idem.....	8250	
El mismo...	Idem.	Id.	Id.	6565	Idem.	en idem idem.....	150	
Bías Gracia...	Idem.	Id.	Id.	6543	Idem.	en idem idem.....	2760	
Lorenzo Perez Brisan...	Idem.	Id.	Id.	6548	Idem.	en idem idem.....	1935	
Eusebio Perez Seron...	Idem.	Id.	Id.	6544	Idem.	en idem idem.....	3775	
Nicolás Meseguen y Planas	Idem.	Id.	Id.	6545	Idem.	en idem idem.....	6050	
Manuel Sorevida	Idem.	Id.	Id.	6567	Idem.	en idem idem.....	4550	
Antonio Perez y otros...	Epila.	Casa.	Id.	6034	Epila.	en idem idem.....	125	
Bías de Gracia	Puebla de Alfinden.	Campo.	Id.	1284	Alfajarin.	en idem idem.....	150	
El mismo...	Idem.	Pajar.	Id.	1280	Puebla de Alfinden.	en idem idem.....	18	
Lorenzo Perez...	Idem.	Casa.	Id.	1592	Idem.	en idem idem.....	11005	
Rafael Uguet...	Idem.	Id.	Id.	1282	Idem.	en idem idem.....	305	
Dionisio Ayuda	Idem.	Id.	Id.	1283	Idem.	en idem idem.....	16375	
Urbano Labarrera...	Zaragoza.	Puesto.	Id.	1182	Idem.	en idem idem.....	6005	
Mariano Lison...	Puebla de Alfinden.	Campo.	Id.	6563	Zaragoza.	en idem 1876 al 79.....	1360	
Anastasio Garcia Corellano	Fréscano.	Censo.	Propios.	»	Puebla de Alfinden.	en idem 1874 y 79.....	185	
Santos Gil Cabeza...	Bijuesca.	Monte.	Id.	73-13	Fréscano.	en idem 1876 y 79.....	120556	
					Bijuesca.	en idem 1879.....	127580	

Zaragoza 5 de Abril de 1879.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Lagus Lanuza, vecino de esta ciudad y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á rendir su declaracion indagatoria en la causa que instruyo contra el mismo sobre hurto, bajo apercibimiento de pagarle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 8 de Abril de 1879.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Francisco Lúcia.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de la ciudad de Zaragoza:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Sopena Ferrer, Joaquin Marturet Ferrut, Manuel Rodriguez Morales, Pedro Garcia Carreras, Constantino Fernandez Suarez, Benito Huerta Garcia, Pedro Garcia Belmont, José Blasco Blanco, Pablo Baños Martinez, Mariano de Gracia Gil, Manuel Gutierrez Latorre y Juan Pierres Blanquet, todos mozos reclutados, para servir en clase de sustitutos en el ejército de Ultramar, en 1877, habiendo sido destinados á los batallones expedicionarios números 6 y 19, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, á rendir cierta declaracion en causa que instruyo contra Roman Samanés y otros sobre falsificacion de documentos.

Dado en Zaragoza á 8 de Abril de 1879.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Francisco Lúcia.

D. Francisco Lúcia, Escribano del Juzgado de primera instancia del cuartel del Pilar:

Certifico: Que en el incidente de pobreza instado por el Procurador D. Manuel Lombas, á nombre de Manuel Julian Serrano, en representacion de su mujer, se pronunció la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza á 22 de Febrero de 1879, el Sr. D. José Garcia Camba, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de la misma, habiendo visto este incidente de pobreza instado por el Procurador D. Manuel Lombas á nombre de Manuel Julian Serrano, para promover expediente de *ab-intestato* de su hermano político Felipe Virgilio Pintanell:

Resultando que incoado por dicho Procurador á nombre del mencionado Manuel Julian Serrano este incidente de pobreza, á fin de promover expediente de *ab-intestato* por muerte de Felipe Virgilio Pintanell, se dió traslado del mismo al Promotor fiscal del Juzgado que lo evacuó manifestando no encontrar inconveniente en que se declare pobre al Manuel Julian, previas las justificaciones prevenidas por la ley:

Resultando que recibido á prueba se ha justificado por informacion testifical que Manuel Julian Serrano carece de los bienes suficientes á percibir el producto diario del doble jornal de un bracero de esta localidad:

Considerando que á los que se encuentran en el caso del recurrente procede se les declare pobres para litigar:

Vistos los artículos 181 y 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, S. S. por ante mí el Escribano

Dijo: Que debia declarar y declaraba pobre para promover y tramitar el expediente de *ab-intestato* de Felipe Virgilio Pintanell á su hermano Manuel Julian Serrano, mandando se le defienda sin exigirle derechos y en el papel correspondiente á su clase, sin perjuicio del reintegro que en su caso corresponda si llegase á mejorar de fortuna. Y por esta su sentencia que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; así lo pronunció, mandó y firma el expresado Sr. Juez, de que doy fe.—José Garcia Camba.—Francisco Lúcia.

Así resulta del expediente ántes nombrado, á que me refiero. Y para que conste y la sentencia anterior sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente que firmo en Zaragoza á 5 de Abril de 1879.—Francisco Lúcia.

JUZGADOS MILITARES.

D. Martin Oliva Baradat, Comandante fiscal del segundo Batallon del Regimiento infanteria de Bailen, núm. 24:

Ignorándose el paradero del soldado de este Regimiento Pablo Roquer Nadal, á quien estoy sumariando por no haber verificado su presentacion á banderas y excedido de la licencia que por enfermo le fué concedida en Julio último;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas para estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido Pablo Roquer Nadal, señalándole el cuartel de Santa Engracia de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del plazo de 30 dias, á contar desde la fecha de la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia.

Zaragoza 2 de Abril de 1879.—Martin Oliva.